



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

+ “AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 234-2021- A/MPR**

Rioja, 17 de SETIEMBRE del 2021.

### **VISTO:**

La Solicitud de fecha 21.07.202; Informe Técnico N° 001-2021-OPC/GDS/MPR de fecha 18.08.2021; Informe N° 203-2021-GDS/MPR de fecha 26.08.2021; Nota de Coordinación N° 449-2021-GM/MPR de fecha 31.08.2021; Informe Legal N° 658-2021-OAJ/MPR de fecha 14.09.2021; Informe N° 406-2021-GM/MPR de 16.09.2021 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 341-2021-A/MPR de fecha 16.09.2021; se emite el acto resolutive correspondiente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país. Igualmente, el Artículo 9°, precisa el objetivo de la mencionada Política Nacional del Ambiente, tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, define que las tierras para la forestación o reforestación son aquellas que carecen de cobertura forestal o cuya cobertura forestal arbórea original ha sido eliminada en más del setenta por ciento y que por sus características edáficas, fisiográficas e interés social son susceptibles de forestación o reforestación con fines de producción o protección;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, sobre la participación ciudadana menciona que: **Los ciudadanos tienen derecho a ser informados y a participar en la definición y adopción de políticas relacionadas con la conservación y uso sostenible de los recursos naturales. Se les conoce el derecho de formular peticiones y promover iniciativas de carácter individual o colectivo ante las autoridades competentes, de conformidad con la ley de la materia;**

Que, la Ley N° 26839 – Ley Sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, en su Artículo 23°, se reconoce la importancia y el valor de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas y nativas, para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Asimismo, se reconoce la necesidad de proteger estos conocimientos y establecer mecanismos para promover su utilización con el consentimiento informado de dichas comunidades, garantizando la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-OPC/GDS/MPR de fecha 18.08.2021, suscrito por el encargado de la Oficina de Participación Ciudadana, quien menciona que la MPR debe velar por el normal desarrollo de las instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación y concluye que evaluado y analizado el presente expediente es procedente reconocer el Comité de Reforestación **"TAMBO - PONGO ROMERO"**, el cual está conformado por los siguientes ciudadanos:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente	GERONIMO HUMBO CORDOVA	42837591
02	Vicepresidente	CALIXTO INGA LIMAY	01020772
03	Secretario	DAVID VALQUI CHUQUIZUTA	01154016
04	Tesorero	CIRO LUDESMINO MIRANO MAS	01044697
05	Vocal	BENJAMÍN JOSÉ CORREA SÁNCHEZ	01046669
06	Vocal	MANUEL ANTONIO DELGADO QUIROZ	01051061
07	Vocal	EMILIANO REIS COTRINA TAPIA	33940769

Que, con Informe N° 203-2021-GDS/MPR de fecha 26.08.2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, solicita el reconocer el Comité de Reforestación **"TAMBO - PONGO ROMERO"** del Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe Legal N° 658-2021-OAJ/MPR de fecha 14.09.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es **PROCEDENTE** reconocer el Comité de Reforestación **"TAMBO – PONGO ROMERO"** del Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, debiéndose emitir el acto resolutivo que corresponda;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** **RECONOCER,** al Comité de Reforestación **"TAMBO – PONGO ROMERO"** del Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, cuya vigencia será por lapso de tres (03) años contados a partir del **01 de octubre del 2021 al 30 de setiembre del 2024**, el mismo que queda integrado por los siguientes ciudadanos:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente	GERONIMO HUMBO CORDOVA	42837591
02	Vicepresidente	CALIXTO INGA LIMAY	01020772
03	Secretario	DAVID VALQUI CHUQUIZUTA	01154016
04	Tesorero	CIRO LUDESMINO MIRANO MAS	01044697
05	Vocal	BENJAMÍN JOSÉ CORREA SÁNCHEZ	01046669
06	Vocal	MANUEL ANTONIO DELGADO QUIROZ	01051061
07	Vocal	EMILIANO REIS COTRINA TAPIA	33940769

**ARTÍCULO 2°:** **ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO 3°:** **AUTORIZAR,** al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admin y Fin.
- \* Gerencia de Desarrollo Social
- \* Secretaria General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE